

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.145)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Salud, Desarrollo y Previsión Social, Deportes, y Recreación, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza de los concejales Rímoli, Svatetz, Peralta, Curi, Serrano, Daniele, mediante el cual modifica parcialmente la Ordenanza 6155./96.-

Los autores del proyecto han considerado la existencia del Comité de Fiscalización del Fondo Municipal para el Programa de Lucha contra el Sida, creado por la Ordenanza 6155 del 11 de abril de 1996.-

Entre las actividades que debe supervisar el mencionado Comité se hallan los subsidios otorgados a personas e instituciones que integran o podrían integrar el citado Comité de Fiscalización.-

Podría interpretarse como incompatible la función de supervisión y el uso de fondos provenientes del Programa Municipal de Lucha contra el Sida por parte de una misma persona o institución, que a la vez participe de dicho Comité.-

La Comisión, más allá de esta posible incompatibilidad, ha demostrado eficiencia y efectividad en su accionar a lo largo de su existencia hasta la fecha, por lo que se hace imprescindible la continuidad de su funcionamiento.-

Por una cuestión de principios democráticos, y de participación ciudadana es imposible pensar en la discriminación de integrantes tanto en su participación como fiscalizadores, como en su carácter de beneficiarios de ayudas económicas a las instituciones que integran, para llevar adelante acciones contempladas por las ordenanzas vigentes y que se hallen incluídas entre las actividades a supervisar por la mencionada Comisión.-

Esta situación podría llevar a hechos de difícil solución con respecto a las incumbencias de las partes, que es necesario preveer con la debida anticipación.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modificase parcialmente la Ordenanza 6155 del 11 de abril de 1996, que crea el Comité de Fiscalización del Fondo Municipal para el Programa de Lucha contra el Sida, a la cual se le agregarán los siguientes artículos:

Art 4°.- En el caso en que las cuentas a supervisar correspondan a una organización no gubernamental o persona que integra el Comité de Fiscalización del Fondo Municipal para el Programa de Lucha contra el Sida, la persona implicada o el representante de la organización a supervisar, deberá abstenerse de participar en dicho acto, en forma puntual y ante ese solo efecto, reasumiendo sus facultades una vez tratado el tema que incluye.-

Art 2°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 08 de marzo de 2001.-